

Ey N° 099208



ESC. MARIA LAURA DIAZ PITA - 07955/2

TESTIMONIO.

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE
INIA y MDN - SEPAE**

En Montevideo a los seis días del mes de diciembre de 2013, entre POR UNA PARTE: el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (en adelante INIA), representado por el Ing. Agr. José Silva, en su carácter de Director Nacional Interino, con domicilio en Andes 1365 piso 12; y POR OTRA PARTE: el Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - Comando de Apoyo Logístico del Ejército - Servicio de Parques del Ejército (en adelante MDN-SEPAE), representada en este acto por el Señor Coronel Rubén Rodríguez en carácter de Director, con domicilio en Ruta 9 Km 302, consienten en suscribir el presente Acuerdo de Colaboración a efectos de dar cumplimiento a la Carta de Acuerdo arribada entre INIA y Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (en adelante FAO), el que se registrá por las siguientes condiciones:

Rubén Rodríguez
Coronel

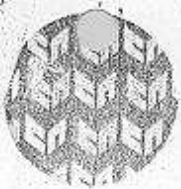
PRIMERO: Antecedentes.-

- I) El Servicio de Parque del Ejército tiene como misión administrar, custodiar, conservar, mejorar y operar los parques del Ejército.
- II) INIA es una persona de derecho público no estatal, creada por la Ley Nro. 16.065 del 6 de octubre de 1989, cuya misión es "Generar y adaptar conocimientos y tecnologías para contribuir al desarrollo sostenible del sector agropecuario y del país, teniendo en cuenta las políticas de Estado, la inclusión social y las

demandas de los mercados y de los consumidores" y cuya visión es "Ser una organización reconocida, a nivel nacional y regional, por la excelencia de sus logros científico-técnicos al servicio del desarrollo sostenible del sector agropecuario y del país, desempeñando un papel relevante en los procesos de innovación, propendiendo a la articulación con los demás actores del sistema de ciencia, tecnología e innovación y comprometida con la calidad de su capital humano y de sus procesos y productos.

III) En el marco de la estrategia de financiación para la aplicación del Plan de Acción Mundial sobre los recursos zoogenéticos llevado adelante por la FAO, INIA lideró la formulación de la propuesta del proyecto "Caracterización productiva y conservación de ovinos criollos del Uruguay" (en adelante, el "Proyecto"). El objetivo general del Proyecto es desarrollar instrumentos que permitan la caracterización fenotípica y genética de los ovinos criollos localizados en el Parque Nacional de San Miguel, así como la conservación del referido recurso genético. El Proyecto fue formulado en conjunto con las siguientes instituciones nacionales (en adelante identificadas conjuntamente como las "Instituciones Participantes"): la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República (UDELAR - FV), el Secretariado Uruguayo de la Lana (SUL) y el Servicio de Parques del Ejército (SEPAE).

IV) Cabe destacar la trayectoria de trabajo conjunto entre las Instituciones Participantes con el objetivo de



ESC. MARIA LAURA DIAZ PITA - 07955/2

contribuir al fortalecimiento de la producción ovina y la conservación de los recursos genéticos.

- V) Como resultado de la aprobación del proyecto, INIA y FAO arribaron a una Carta de Acuerdo, la que se detalla en el Anexo II adjunto.
- VI) En el ámbito de la Carta de Acuerdo INIA-FAO y con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el mismo, las partes del presente Acuerdo de Colaboración, arriban al siguiente compromiso en los términos que pasan a detallarse.

SEGUNDO: Objeto.-

El objetivo del presente Acuerdo de Colaboración es establecer las bases para coordinar esfuerzos y complementar las capacidades entre las Partes, en el marco de las condiciones establecidas en la Carta de Acuerdo INIA-FAO (Anexo II), cuyo contenido y alcance declaran conocer, de manera de cumplir los objetivos específicos del Proyecto.

TERCERO: Obligaciones de las Partes.-

- I) Las Partes se comprometen al cumplimiento de las actividades detalladas en el Anexo I adjunto, el cual forma parte integral del presente Acuerdo de Colaboración.
- II) A tales efectos, las Partes tendrán especialmente en cuenta la finalidad y las condiciones establecidas en

C. El Fenil
Rosa M. Rodríguez

la Carta de Acuerdo INIA-FAO (Anexo II), cuyo contenido y alcance declaran conocer.

CUARTO: Coordinación del Proyecto.-

A efectos de cumplir con los objetivos que inspiran el presente Acuerdo de Colaboración así como la finalidad y las condiciones establecidas en la Carta de Acuerdo INIA-FAO, las partes establecen la creación de un Equipo de Gestión del Proyecto el cual estará integrado por un representante de cada una de las Instituciones Participantes los cuales coordinaran la implementación y ejecución de presente Acuerdo de colaboración, en base a lo detallado en el Anexo I.

QUINTO: Uso de la información y difusión de los resultados.-

Las partes acuerdan que toda la información y todos los resultados que surjan del presente Acuerdo de Colaboración son de carácter confidencial y por lo tanto garantizan que mantendrán y harán que su personal mantenga en reserva dicha información, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de INIA. Esta disposición permanecerá durante el lapso de ejecución del presente Acuerdo de Colaboración y posterior a su expiración

SEXTO Derechos de Propiedad Intelectual.-

En lo referente a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre la labor que se realice en virtud del presente Acuerdo de Colaboración, las Partes se



Ev N° 099210



ESC. MARIA LAURA DIAZ PITA - 07955/2

atenderán a lo estipulado en el literal 1) la Cláusula 3 "Condiciones Generales" del Acuerdo INIA-FAO (Anexo II).-

SEPTIMO: Vigencia.-

El presente Acuerdo de Colaboración regirá entre las Partes a partir de su celebración y durará hasta que sea ejecutada y cumplida la Carta de Acuerdo INIA-FAO.-

OCTAVO: Rescisión.-

I) El presente Acuerdo de Colaboración podrá ser rescindido de común acuerdo entre las Partes.-

II) Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo de Colaboración cuando se hubieran constatado incumplimientos o violaciones graves de cualquiera de las cláusulas contractuales, previa comunicación escrita y luego que la otra parte no hubiere remediado dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) días de recibida la comunicación del mismo por medio fehaciente.-

III) La rescisión del presente Acuerdo de Colaboración por cualquier motivo no afectará aquellos derechos u obligaciones contraídas por las partes que se extiendan más allá de su rescisión. Además, la rescisión del presente Acuerdo de Colaboración no se considerará como una renuncia, ni perjudicará ninguna reclamación que las Partes puedan tener, que surja del presente en



relación con un incumplimiento del mismo por la otra Parte.-

NOVENO: Prohibición de ceder.-

Las Partes no podrán ceder este Acuerdo de Colaboración o subcontratar ninguna parte del mismo sin el consentimiento previo por escrito de INIA.-

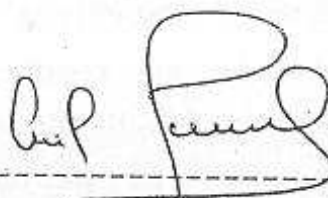
DECIMO: Domicilios Especiales.-

A todos los efectos que puedan derivarse del presente Acuerdo de Colaboración, las Partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, quedando establecida la plena validez de toda comunicación realizada por cualquier medio idóneo a los referidos domicilios.-

DECIMOPRIMERO: Otorgamiento.-

Para constancia, previa lectura de las partes, estas ratifican y otorgan el presente Acuerdo de Colaboración, en el lugar y la fecha mencionada en la comparecencia, en dos ejemplares del mismo tenor


Ing. Agr. José A. Silva
Director Nacional
INIA Uruguay



MDN - SEPAE
Ruben Rosillo
C/ 2510741-5